



Toncovich Rodríguez, José Luis c/
Prevención Aseguradora de Riesgos del
Trabajo SA s/ materia a categorizar
recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Toncovich Rodríguez, José Luis c/ Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA s/ materia a categorizar recurso de queja”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que " ... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...* " (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Toncovich Rodríguez, José Luis c/
Prevención Aseguradora de Riesgos del
Trabajo SA s/ materia a categorizar
recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. José Luis Toncovich Rodríguez, letrado en causa propia.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal del Trabajo n° 1 de Bahía Blanca.**